UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA, UNAM

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE ABRIL DE 2025, ACUERDO NO. 25/04-SO/3.2

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Sustentabilidad de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la UNAM (FES Zaragoza) con base en el compromiso institucional establecido en el Plan de Desarrollo Institucional de la UNAM 2023-2027 y el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 de la FES Zaragoza, así como lo previsto en el Plan Integral de Sustentabilidad de la UNAM.

2. El Comité de Sustentabilidad es el órgano colegiado de la FES Zaragoza, permanente, de carácter honorífico, que se constituye para vigilar la implementación de acciones y prácticas de sustentabilidad, así como para desarrollar directrices generales para transitar hacia la sustentabilidad.

3. Las decisiones, recomendaciones y acciones del Comité de Sustentabilidad son de observancia general y obligatoria aplicable a la comunidad de la FES Zaragoza.

4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Acciones y prácticas de sustentabilidad: Son actividades, propuestas de solución, procedimientos, proyectos de intervención, proyectos de investigación y prácticas para contribuir y favorecer la conservación del ambiente y de beneficio social para transitar hacia la sustentabilidad.

Comunidad de FES Zaragoza: Se integra por el alumnado, pasantes y egresadas y egresados, personal académico, autoridades, funcionariado, personal de confianza, personal administrativo, quienes tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades derivadas de su relación para con la FES Zaragoza.

Gestión de la Sustentabilidad: Son los procesos y acciones realizadas por los miembros la comunidad de la FES Zaragoza para integrar las múltiples dimensiones de la sustentabilidad en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Sustentabilidad: Como un proceso complejo en permanente construcción y adaptación, que incluye las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de los procesos productivos, de reproducción social y convivencia, así como las interacciones complejas que ocurren entre ellas, permitiendo a las sociedades actuales cumplir sus metas de desarrollo sin comprometer las posibilidades de las generaciones presentes y futuras La generalidad de este concepto implica retos para su operacionalización, implementación y monitoreo, y permite incorporar distintas visiones y aplicarlo en diversos contextos y espacios universitarios donde se fomente las buenas prácticas ambientales, a través de acciones planificadas de manera participativa por parte de los integrantes de la comunidad de la FES Zaragoza.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD

5. Las funciones del Comité de Sustentabilidad son las siguientes:

I. Promover prácticas sustentables en la FES Zaragoza;
II. Promover iniciativas de docencia, investigación y difusión de temas que contribuyan a la transición hacia la sustentabilidad;
III. Proporcionar orientación al titular de la entidad para llevar a cabo acciones preventivas, educativas y de difusión sobre sustentabilidad;
IV. Fortalecer la educación y adopción de valores que contribuyan a la transversalidad de la sustentabilidad en la FES Zaragoza;
V. Brindar asesoría a la comunidad de la FES Zaragoza, respecto de problemas de sustentabilidad vinculados a la docencia, investigación y difusión, así como a las actividades administrativas que realizan en la entidad;
VI. Formular el programa de capacitación de los integrantes del Comité, relacionados con temas de sustentabilidad vinculados a las funciones sustantivas y administrativas, así como temas afines;
VII. Fortalecer la participación de la comunidad de la FES Zaragoza en la ejecución de acciones y prácticas sustentables;
VIII. Impulsar prácticas institucionales y hábitos de consumo sustentable en la Universidad;
IX. Recibir y valorar propuestas de la comunidad universitaria sobre acciones para la gestión de la sustentabilidad aplicables a la comunidad universitaria, y espacios de la entidad;
X. Elaborar un plan de trabajo anual y presentar un informe anual al titular de la entidad sobre las acciones y prácticas sustentables implementadas, así como la valoración de su impacto, con el objeto de evaluar la conveniencia de emitir nuevas políticas y directrices generales en materia de sustentabilidad en la FES Zaragoza.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD

6. El Comité de Sustentabilidad estará estructurado por:

I. Una o un presidente;
II. Una o un secretario ejecutivo o de actas;
III. Una o un vocal por cada licenciatura;
IV. Dos integrantes representantes de cada licenciatura.

7. El Comité de Sustentabilidad estará presidido ex oficio por el Presidente del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

8. El o la Coordinadora de Sustentabilidad fungirá como Presidente del Comité respectivo, en representación del Director.

9. Participarán en el Comité las y los jefes de carrera de las licenciaturas que se imparten en la FES Zaragoza en calidad de vocal.

10. El cargo de la o el secretario ejecutivo de actas, será designado por el Comité de Sustentabilidad de la FES Zaragoza acorde con la normativa universitaria aplicable.

11. Las y los integrantes representantes de cada licenciatura deberán ser propuestos por la jefatura de su licenciatura, formar parte del personal académico de la FES Zaragoza y tener al menos tres años de antigüedad docente y su función será de carácter honorífico.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD

12. La o el Presidente tiene las siguientes funciones:

I. Representar al Comité de Sustentabilidad;
II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Sustentabilidad;
III. Instruir a la o el secretario ejecutivo de actas, la inclusión de asuntos en el orden del día, así como su notificación a las personas integrantes del Comité de Sustentabilidad;
IV. Conducir el desarrollo de las sesiones y conceder el uso de la palabra a quien la soliciten;
V. Proponer al Pleno del Comité de Sustentabilidad, la creación de Comisiones, que se conformarán con personas integrantes del mismo;
VI. Proponer temas que pudieran ser motivo de análisis y revisión;
VII. Someter a consideración del Pleno, las propuestas de las Comisiones.

13. Son funciones de la o el secretario ejecutivo de actas del Comité de Sustentabilidad:

I. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo a aprobación de la o el Presidente;
II. Vigilar que se cumpla con el quórum establecido para sesionar;
III. Elaborar los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité de Sustentabilidad;

IV. Resguardar la documentación recibida y generada por el Comité de Sustentabilidad, con total confidencialidad y seguridad;
V. Elaborar las actas de las sesiones, y recabar la firma de las personas participantes;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados;
VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento Interno y la normativa universitaria.

14. Los integrantes del Comité de Sustentabilidad, en lo general, deberán observar lo siguiente:

I. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
II. Promover entre los integrantes de la comunidad universitaria los principios, valores, conocimientos y prácticas de la sustentabilidad en los espacios y funciones sustantivas;
III. Adoptar las medidas necesarias y adecuadas para asegurar el uso responsable y sustentable de los recursos;
IV. Participar en la formación, capacitación y actualización en materia de sustentabilidad asistiendo a cursos, seminarios, talleres, videoconferencias y cualquier otra modalidad de enseñanza e impartir educación sustentable;
V. Elaborar y llevar a cabo los proyectos propuestos;
VI. Aplicar en su ámbito de competencia los acuerdos emitidos por el Comité de Sustentabilidad;
VII. Presentar un plan de trabajo anual y participar en la integración del informe anual;
VIII. Proponer mecanismos para medir el impacto de las acciones del Comité.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES

15. Las sesiones del Comité de Sustentabilidad podrán ser:

I. *Ordinarias:* Se celebrará una sesión mensual, y serán convocadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En caso de no existir asuntos a desarrollar en la sesión, se informará a las personas integrantes del Comité de Sustentabilidad, la suspensión de la sesión correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración.
II. *Extraordinarias:* Serán convocadas con cinco días hábiles de antelación, con la finalidad de atender asuntos de la competencia del Comité de Sustentabilidad que se consideren urgentes.

16. El Comité de Sustentabilidad acordará en la última sesión ordinaria del año, el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias de la anualidad siguiente.

17. En la primera sesión ordinaria del año se presentará al Pleno, para su aprobación, el Plan de Trabajo anual del Comité de Sustentabilidad y se aprobará el Informe Anual de Actividades que se presentará a la persona titular de la Dependencia.

18. La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, debe incluir lugar, fecha, hora, orden del día y los documentos correspondientes a la sesión, mismos que se entregarán a través de correo electrónico.

19. El Comité de Sustentabilidad podrá sesionar válidamente, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, con la presencia de dos terceras partes de sus integrantes.

20. En caso de no existir quórum para sesionar, se convocará a una nueva sesión, siguiendo las reglas establecidas para las reuniones extraordinarias. Si el tema a tratar en dicha sesión fuera urgente, podrá convocarse con al menos un día hábil de anticipación, siempre y cuando la persona titular de la Presidencia se encuentre presente.

21. El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y por ningún motivo se incluirá el seguimiento de acuerdos tomados en sesiones ordinarias, ni asuntos generales.

22. Las personas integrantes del Comité de Sustentabilidad podrán hacer uso de la palabra respecto de los asuntos puestos a su consideración, para lo cual solicitarán a la o el secretario ejecutivo de actas, que los inscriba en la lista de participantes.

23. Los asuntos agendados en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria se discutirán mediante dos rondas. En cada ronda de participación las y los oradores podrán hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos. Al final de la primera ronda de participación, la persona titular de la Presidencia preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, en caso de no ser así, se procederá a una segunda ronda de participaciones. Al finalizar la segunda ronda de discusión el Presidente someterá a votación el asunto y, en su caso, el dictamen presentado al pleno del Comité de Sustentabilidad.

Disposiciones Finales

24. De así requerirse, el Comité de Sustentabilidad formará de entre sus miembros, tantas comisiones de trabajo como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Como mínimo, deberán considerarse las siguientes comisiones:

a) Acciones de Transversalidad,
b) Participación de la comunidad,
c) Consumo sustentable, y
d) Manejo de residuos.

25. Las Comisiones a las que se refiere el artículo anterior, serán presididas ex oficio por la Coordinación de Sustentabilidad, pero la responsabilidad directa de su funcionamiento recaerá en el miembro que el propio Comité designe.

TRANSITORIOS

Primero. – Cualquier modificación total o parcial al presente Reglamento deberá contar con la aprobación del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

Segundo.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.

Tercero.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Pleno del H. Consejo Técnico de la FES Zaragoza.